



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2016-MDEA**

El Agustino, 18 de marzo del 2016

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**

**VISTO:**

El Informe N° 070-2016-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal y el Informe N° 076-2016-GPLAN-MDEA emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, ambos de fecha 18 de marzo del 2016, mediante los cuales solicitan la aprobación de las modificaciones presupuestales a Nivel Institucional por Créditos Suplementarios registrados en el mes de **Marzo del 2016**, a través de una Resolución de Alcaldía, por un monto total de **S/. 8'200,968.00 (Ocho millones doscientos mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles)** debido a mayores ingresos registrados en el Presupuesto Institucional correspondiente al año 2016 por el Crédito Suplementario aprobado por Decreto Supremo N° 048-2016-EF, para la Continuidad de Proyectos de Inversión Pública en los Gobiernos Locales, en la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS, Rubro 00 Recursos Ordinarios, por lo que deberán formalizarse los créditos adicionales de conformidad con lo señalado en el Artículo 23° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias aprobadas con Resoluciones Directorales N° 022-2011-EF/50.01 y 025-2013-EF/50.01.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Distritales son órganos de gobierno local y cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, es decir, ejercen sus atribuciones como poder del Estado en su territorio, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de acuerdo al Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el Decreto Supremo N° 304-2012-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en su Artículo 39° establece que constituyen modificaciones presupuestales en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley. a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público.

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 - Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, señala en su Artículo 23° que son Modificaciones Presupuestales en el Nivel Institucional, precisando en el inciso 23.4, que la incorporación de mayores fondos públicos se efectúan por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las motivaciones que la originan. Asimismo, señala que copias fedateadas de dichas resoluciones, adjuntando las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" (Formato N° 01/GL) se remiten a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial.

Que, mediante Informe N° 076-2016-GPLAN-MDEA de fecha 18 de marzo del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señaló la necesidad de que se emita la Resolución de Alcaldía que formalice las modificaciones a Nivel Institucional en el mes de **Marzo del 2016**, por la



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

incorporación de mayores fondos en la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS, Rubro 00 Recursos Ordinarios, por un monto total de **S/. 8'200,968.00 (Ocho millones doscientos mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, a consecuencia del registro por mayores ingresos por los Créditos Suplementarios aprobados en el Decreto Supremo N° 048-2016-EF.

Estando a lo expuesto y en uso a las facultades conferidas en el Artículo 20º, inciso 6.1, en concordancia con lo establecido en el Artículo 43º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORÍCESE** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad de El Agustino, provincia y departamento de Lima, en el mes de Marzo del año fiscal 2016, hasta por la suma de **S/. 8'200,968.00 (Ocho millones doscientos mil novecientos sesenta y ocho con 00/100 Nuevos Soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 1 RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo al siguiente detalle:

**PLIEGO:** Municipalidad de El Agustino (301260)

<b>INGRESOS</b>	<b>En nuevos soles</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	1 Recursos Ordinarios
<b>RUBRO</b>	00 Recursos Ordinarios
<b>Importe:</b>	S/. 8'200,968.00

**TOTAL INGRESOS** S/. 8'200,968.00

**EGRESOS** En nuevos soles

<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	01 Programa Presupuestal con Enfoque a resultados
<b>PROGRAMA:</b>	0108 Mejoramiento Integral de Barrios
<b>PROYECTO:</b>	2187718 Creación de Muro de Contención en los Cerros De El Agustino, Distrito de El Agustino, Lima.

<b>CATEGORIA DEL GASTO:</b>	6 Gasto de Capital
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	1 Recursos Ordinarios
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO:</b>	00 Recursos Ordinarios
<b>TIPO DE TRANSACCION:</b>	2 Gasto
<b>GENERICA DEL GASTO:</b>	6 Adquisición de Activos No Financieros
<b>IMPORTE:</b>	S/. 1'289,807.00

<b>CATEGORIA PRESUPUESTAL:</b>	01 Programa Presupuestal con Enfoque a resultados
<b>PROGRAMA:</b>	00068 Reducción de la Vulnerabilidad y Atención De Emergencias por Desastres
<b>PROYECTO:</b>	2192582 Instalación de Defensa Ribereña y Construcción Del Malecón de la Amistad en la Margen Izquierda del Rio Rimac, Distrito de El Agustino, Lima

<b>CATEGORIA DEL GASTO:</b>	6 Gasto de Capital
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO:</b>	1 Recursos Ordinarios
<b>RUBRO DE FINANCIAMIENTO:</b>	00 Recursos Ordinarios
<b>TIPO DE TRANSACCION:</b>	2 Gasto
<b>GENERICA DEL GASTO:</b>	6 Adquisición de Activos No Financieros
<b>IMPORTE:</b>	S/. 6'652,981.00

Ley N° 27972  
 Artículo 20º - Son atribuciones del Alcalde:  
 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.  
 7. Artículo 43º - Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CATEGORIA PRESUPUESTAL: 01 Programa Presupuestal con Enfoque a resultados  
PROGRAMA: 0108 Mejoramiento Integral de Barrios  
PROYECTO: 2119886 Construcción de la Vía Expresa de los Cerros,  
Tramo AAHH Amauta II- AAHH Integración Los Portales,  
Distrito de El Agustino, Lima.  
CATEGORIA DEL GASTO: 6 Gasto de Capital  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios  
RUBRO DE FINANCIAMIENTO: 00 Recursos Ordinarios  
TIPO DE TRANSACCION: 2 Gasto  
GENERICA DEL GASTO: 6 Adquisición de Activos No Financieros  
IMPORTE: S/. 258,180.00  
TOTAL PLIEGO S/. 8'200,968.00

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- La presente Resolución se sustenta en los Anexos que se adjuntan: Formato N° 01/GL y las "Notas de Modificación Presupuestaria" emitidas durante el mes de Octubre del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.**- Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y su remisión a los organismos rectores que corresponda.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
ABOG. JORGE PIERRE ZAGUIRRI RETES  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE

